

Expte. N° C. S.L.M. C/ N.T.J. S/VIOLENCIA

VISTO: la denuncia formulada por la Sra. S.L.M. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 19 de mayo de 2026 y;

CONSIDERANDO los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al sólo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VIA TELEFÓNICA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2026 Y EN CONSECUENCIA:

1º) ORDENAR la EXCLUSION DEL HOGAR del Sr. N.T.J. del domicilio sito en calle F.8. de esta ciudad.

2º) PROHIBIR EL ACERCAMIENTO y PROHIBIR EL CONTACTO del Sr. N.T.J. respecto de la Sra. S.L.M. con domicilio sito en F.8. debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a quinientos metros de la persona y residencia de la denunciante, como así de los lugares en que se encuentre o transite sean públicos o privados. Asimismo deberá, el denunciado, abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento, y abstenerse de mantener comunicación con la denunciante, cualquiera se el medio que se utilice (Art. 27 Inc. d Ley 3040 y modificaciones).

3º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.

4º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública .

5º) Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda .

Catriel, 21 de Mayo de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DELGADO DANIEL ALBERTO
JUEZ DE PAZ